



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2020-MDB

Barranco, 31 de Enero de 2020

13420

2

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTOS:**

El Oficio N° 184-2019/MDLO-ALC emitido por el señor Felipe Castillo Alfaro Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Olivos; Informe N° 050-2019-GFYSC-MDB emitido por la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana; Informe N° 2594-2019-SGAYCP-GAF-MDB emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorandum N° 001-2020-GAF-MDB de fecha 10.01.2020; el Memorandum N° 035-2020-GM/MDB emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 020-2020-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, los mismos que se pronuncian sobre la propuesta de donación de Cuatro (4) Canes a la Municipalidad Distrital de los Olivos; y el dictamen conjunto N° 005-2020-MDB/COAJ de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Economía, Administración y Planeamiento;

**CONSIDERANDO:**

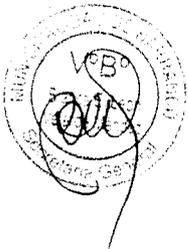
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, pudiendo ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 7) del artículo 56° de la LOM, prescribe que son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan a su favor. Asimismo, el artículo 64° del dispositivo en mención, establece en su segundo párrafo, que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, además el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; asimismo su artículo 8°, literal f), prescribe que los gobiernos locales y sus empresas son entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales. En esa misma línea normativa el artículo 9°, tercer párrafo, menciona que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 y La Ley N° 29151 así como a su Reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, mediante el documento del visto, el alcalde de la Municipalidad de los Olivos solicita la donación de canes para su comuna y de acuerdo al informe del visto, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana concluye que está dentro de nuestras posibilidades la de donar los 04 canes a la Municipalidad de los Olivos, y en mediano plazo actualizar y/o renovar la Brigada Canina;

Que, mediante el informes del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe la donación de Cuatro (4) Canes a la Municipalidad Distrital de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2020-MDB

Barranco, 31 de Enero de 2020

Olivos. Para ello, señala que previamente deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el informe del visto, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite el informe técnico N° 09-2019/SGAYCP/GAF/MDB del área de Control Patrimonial indicando la descripción de los canes conjuntamente con la valoración correspondiente;

Que, mediante Dictamen del visto, las Comisiones de Regidores de Asuntos Jurídicos y de Economía, Administración y Planeamiento, recomiendan la donación de los canes a la Municipalidad de los Olivos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORÍA** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la DONACIÓN de la cantidad de Cuatro (4) ejemplares caninos (2 Labradores y 2 Rottweiler), valorizados en un total de s/. 510.00 (Quinientos Diez 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GARDENAS  
ALCALDE